

Ref. 7241/21
SMQ/FSC/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0179 14.01.2022
Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 7241/21 de D. Ricardo Andrés Andaur Sáez, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de BSC Farmacéutica S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio legal en calle Santa Isabel N° 1292, comuna de Providencia, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia denominada Go Farm! Local N° 1, de su propiedad, ubicada en calle Santa Isabel N° 1292, comuna de Providencia; la Resolución Exenta N° 4841 del 14/10/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 1036/21 de fecha 12/11/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 19/10/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-1036/21 de fecha 11/01/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

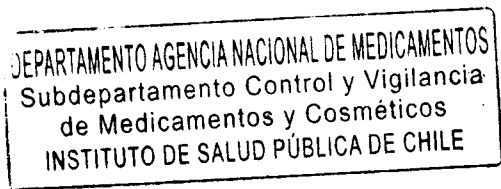
TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia **Go Farm! local N° 1**, ubicada en calle Santa Isabel N° 1292, comuna de Providencia, de propiedad de BSC Farmacéutica S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por D. Ricardo Andrés Andaur Sáez, ya individualizado.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a domingo de 07:00 a 21:00 horas**.
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Ricardo Andrés Andaur Sáez, R.U.N. N° [REDACTED]**, de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas, complementada con D. Rosa Alejandra Ramos Rojas, R.U.N. N° [REDACTED] de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a domingo de 15:00 a 21:00 horas.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.



A stylized handwritten signature in black ink.

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 022/22

DISTRIBUCIÓN:

- BSC Farmacéutica S.p.A. / randaur@bioseguridadchile.cl
- Sección Gestión documental (2)



A handwritten signature in black ink.
Ministro de Salud
Transcrito fielmente

Rossana Aliaga San Martín